

BUIN, 03 ABR 2018

DECRETO ALCALDICO N° 839 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. N° 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley de Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de Chile; Ley 19.300 Ley de Bases del Medio Ambiente; Decreto Alcaldicio Exento N° 87, del 09 de Febrero de 1993 Ordenanza Sobre Normas Sanitarias para la comuna de Buin, Capítulo II, Art. 4, Capítulo VI Art. 27, 28 y 29.

CONSIDERANDO: 1.- La **Solicitud**, de fecha 28 de Marzo de 2018 ingresada por Luis Allende Allende, donde solicita autorización de funcionamiento del local comercial "La Picá de Don Tito", desde el 06 de Abril al 30 de Septiembre de 2018.

2.- Que de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades en su Artículo 4º corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes privativas: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) el turismo, el deporte y la recreación.

3.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde autoriza lo requerido.

DECRETO.

1.- **Otórguese** a don **Luis Ernesto Allende Allende**, Cédula de Identidad N° 1, un Permiso Municipal Provisorio para el funcionamiento de "**La Picá de don Tito Allende**", para vender y servirse en su local, ubicado en La Paloma N° 120, Maipo, de productos típicos chilenos denominados en la cultura gastronómica "*Chancho a la Chilena*".

2.- Cabe hacer presente que el permiso se concede desde el 06 de Abril hasta el 30 de Septiembre de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

MAL. GMG. VZS. MSS.
DISTRIBUCION

- Interesados
- Control
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE